



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | |
|--------------------------------------|--|
| Fecha de Clasificación | |
| Área | Dirección General de Recursos Materiales |
| Confidencial | CS 50240316 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro |
| Fundamento Legal | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf |
| Rúbrica del titular del área | |
| Fecha de desclasificación | |
| Rúbrica y cargo del servidor público | |



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
OLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0610, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7888

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240316

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

N2-ELIMINADO S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupeana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

| | | |
|--|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO 21/08/2024 | FORMA DE PAGO Transferencia bancaria | OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/123/2024 |
| FECHA DE ENTREGA 10 días naturales | LUGAR DE ENTREGA | |

| Pos. | Clave Artículo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|--|-------------|---------------|
| 10 | 2110199000 | 2 | RLL | <p>Papel fotográfico Kronaline ink jet OBSERVACIONES 2 rollos de papel fotográfico Kronaline ink jet photo glossy 758 N calidad fotográfica brillante de 91.0 cm X 30.4 cm núcleo 2".</p> <p>Precio unitario por rollo: \$4,100.00 más el I.V.A.</p> <p>----- Lugar de entrega: Dirección General de Infraestructura Fisica, ubicada en Edificio Alterno; 16 de septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000. Piso 6.</p> <p>Plazo de entrega: 10 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación.</p> <p>Forma de pago: será al concluir la entrega total de los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>-----</p> <p>A. Plazo de prestación del servicio: no aplica. B. Fecha inicio: 19 de agosto de 2024 C. Fecha fin: 10 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación. D. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. E. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/123/2024 F. Clasificación: Mínima. G. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción V, 95 y 96 del AGA XIV/2019. H. Órgano que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones. I. Fecha de autorización: 19 de agosto de 2024 J. Unidad Responsable UR: 24510915S0010001 K. Partida Presupuestaria PP: 21101 L. Área solicitante: Dirección General de Infraestructura Fisica M. Comprobación de recursos: No aplica N. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa a la Arquitecta Verónica Montes Martínez, Subdirectora de Proyectos, adscrita a la DGIF, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "proveedor o prestador de servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. O. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la proveedora queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> | 4,100.00 | 8,200.00 |

N1-ELIMINADO 6

CONTINUA

TEXT

NIS

#



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240316

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

| | | |
|---|--|--|
| PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramirez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 / | | |
| FECHA DEL DOCUMENTO 21/08/2024 | FORMA DE PAGO Transferencia bancaria | OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/123/2024 |
| FECHA DE ENTREGA 10 días naturales | LUGAR DE ENTREGA | |

| Pos. | Clave Artículo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|--|----------------|----------|--------|---|-----------------|---------------|
| | | | | <p>=====</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN</p> <p>En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.</p> <p>Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>RESPONSABLE</p> <p>El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.</p> | | |
| IMPORTE CON LETRA NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100. M.N. | | | | | Subtotal | 8,200.00 |
| | | | | | I.V.A. | 1,312.00 |
| | | | | | TOTAL | 9,512.00 |

N3-ELIMINADO 6

N6-ELIMINADO 6

N4-ELIMINADO 6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N5-ELIMINADO 6

N7-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
I.2.- La presente contratacion realizada mediante adjudicacion directa fue autorizada por la persona titular de la Direccion de Adjudicaciones Directas...
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
I.5.- La erogacion que implica la presente contratacion se realizara con cargo al Centro Gestor 24510915S0010001...
II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona fisica con nacionalidad mexicana...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les indicara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato...

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento contractual...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" debera presentar la o las facturas o comprobantes respectivo a nombre de la "Suprema Corte" segun conste en la cedula de identificacion fiscal...
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte" en funcion del incumplimiento decretado...
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)...
Quinta. Lugar de entrega de los servicios y condiciones de pago. "El Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestacion de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir de la fecha de adjudicacion...
Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fraccion II, cuarto parrafo del Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso...
Novena. Propiedad Intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual...
Decima. Inexistencia de relacion laboral. El "Proveedor" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato...
Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato...
Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo parcial o totalmente a favor de otra persona...
Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la proteccion de datos personales. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato...
Decima Quinta. Rescission del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaracion judicial...
Decima Sexta. SuPuesto de terminacion del contrato diversos a la rescission. El contrato podra darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada...
Decima Septima. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente...
Decima Octava. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion...
Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la Arquitecta Veronica Montes Martinez: Subdirectora de Proyectos, adscrita a la DGIF...

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Form with fields for Nombre (Dolores Muñoz Ramirez), N8-ELIMINADO, and Fecha (03-Sept-2021)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf